

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA

DE CÓRDOBA.

JUEVES 6 DE NOVIEMBRE DE 1834.

XX

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de Córdoba. = Circular. = Estando á mi cargo el despacho de la Intendencia de Rentas Reales de esta provincia, interin se pone al frente de ella el digno Cefe que S. M. se ha servido nombrar para su desempeño, no ceso de discurrir por cuantos medios hallo conducentes acerca del alivio de los pueblos, sin que se esperimente el menor retraso en el despacho de los negocios que tienen relacion con el ramo de contribuciones, cuya recaudacion está bajo la inmediata responsabilidad de sus corporaciones municipales.

Desde que debí á la munificencia de S. M. la REYNA Gobernadora el nombramiento de Contador de las mismas Rentas Reales de esta provincia y principié á egercer dicho destino, observé que los Ayuntamientos, guiados de una inmemorial costumbre, tenían nombrados agentes ó apoderados en la capital para que cerca de las oficinas los representasen, y activaran el curso y despacho de los negocios concernientes á ellos.

Esta medida, si bien por una parte cede en alivio de los cuerpos municipales, porque releva á sus individuos de la incomodidad de presentarse personalmente para la evacuacion de los asuntos que les ocurren (objeto que sin duda movió á sus antecesores para adoptarla) por otra no puedo menos de mirarla gravosa á los Ayuntamientos por el desembolso del sueldo, ó retribucion con que contribuyen á los agentes por su trabajo personal, acaso con detrimento de fondos públicos destinados á fines diversos, y asimismo perjudicial á las depen-

dencias de Hacienda, porque á la vez que hay apoderados incapaces de abusar de la integridad y pureza con que deben ejercer sus destinos los empleados en ellas, podrá haber otros, que separandose de aquellos principios hagan esacciones indebidas á sus representados, suponiendo para ello la necesidad de sacrificios pecuniarios para el pronto curso y resolucion de los negocios.

Aunque desde luego me convencí de que eran extraordinariamente mayores los males á que puede conducir á los Ayuntamientos y á las oficinas de Real Hacienda la subsistencia de los agentes, que las ventajas que de ella reciban aquellos y estas, no pude entonces como Contador tomar las debidas providencias para evitarlos: mas deseoso en el dia, y mientras desempeñe interinamente esta Intendencia, de proporcionar á los pueblos, como he dicho antes, cuantos medios convengan á su prosperidad, segundando en esta parte las beneficas intenciones de nuestra idolatrada REYNA Doña ISABEL II, de su escelsa Madre la REYNA Gobernadora, y del ilustrado Gobierno que felizmente rige, he resuelto prevenir á V. que desde el recibo de esta circular cuantas instancias, espedientes, cuentas y demas negocios relativos á contribuciones ó ramos de la Real Hacienda tenga que remitir ese Ayuntamiento á la Intendencia ú oficinas de Rentas en los plazos y épocas que están designados por Reales ordenes é instrucciones, ó se designen en lo sucesivo, lo haga directamente á las mismas por el correo ú ordinarios, segun su volumen, sin necesidad de que para su entrega ni devolucion intervengan agentes como hasta aqui, puesto que, sin necesidad de las gestiones de estos, serán despachados por el orden debido sin clase ninguna de derechos ni emolumentos, pudiendo V. en el caso de demorarse alguna resolucion recordar esta oficialmente para remover los obstaculos que puedan haberla detenido, no entendiendose la medida propuesta con respecto á los ingresos de fondos en Tesoreria, pues viendose obligados los Ayuntamientos á hacer sus remesas en muchas ocasiones por medio de conductores ó por giro de letras, serán admitidos los caudales de las manos de las personas que los entreguen, á fin de que no se entorpezca bajo ningun concepto la recaudacion de contribuciones.

Me prometo, pues, del celo de V. prestarán el mas esacto cumplimiento á esta determinacion por lo que en ella está

interesado el mejor servicio de S. M. la REYNA nuestra Señora, esa corporacion, y la buena reputacion de las dependencias de la Real Hacienda. = Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 6 de Noviembre de 1834. = Francisco Garcia Hidalgo. = Sres. Justicia y Ayuntamiento de los pueblos de esta provincia.

En la Villa de Villaviciosa se subastan los ramos arrendables pertenecientes á Rentas provinciales. = Asimismo se subastan para su arrendamiento en la proxima invernada las dehesas de taquero, navas y labradillas, é igualmente la correderia y almotacen, todo perteneciente al caudal de Propios y su ultimo remate será el dia 30 del corriente.

En la Villa de Villafranca se subastan los ramos arrendables pertenecientes á Rentas provinciales; y el 10 por 100 de géneros estrangeros, cuyo último remate será el 30 del corriente mes.

Concluye el articulo sobre Medicina.

Por otra desgracia fatal los libros de medicina caen entre las manos de todo el mundo: si estan escritos con claridad y de un modo agradable, forman una ilusion completa en la mente de aquellos que los leen, y que ni aun siquiera han saludado los elementos de la ciencia. Las personas de una imaginacion viva descubren en sí mismas todos los males cuyos síntomas se les describen; y sucede con frecuencia que sin atender á la diferencia de edad, de estaciones ó de temperamento, se aplican un remedio pernicioso, su salud se mina poco á poco, ó se altera notablemente con el uso de los remedios que juzgan la han de robustecer. Sensible es á la verdad que la avaricia y ambicion inspiren á algunos médicos el deseo de escribir superficialmente, comprometiendo la existencia de sus semejantes; y ya que estas consideraciones no sobrepujan el interes que los guia, por lo menos sería de desear que las personas cuyas profesiones son diferentes de la medicina, renunciasen al abuso de leer obras que tratasen de esta ciencia. Con efecto, lo mejor es no leer ninguna de esta especie; porque aun aquellas obras que se reputan por escelentes, siempre son mas ó menos peligrosas para los ignorantes en medicina, sobre todo si su imaginacion fuese viva y exaltada. Cuando una

enfermedad cualquiera ataca á los sugetos de esta especie, el efecto ordinario que produce es el de violentar su juicio en cuanto al objeto de sus inquietudes, puesto que hallan una analogía perfecta entre los síntomas que experimentan y los que hallan descriptos: su inquietud se aumenta, y todos aquellos que han estudiado el arte de curar saben cuanto influye y agrava la imaginacion y la inquietud en los males.

Si á pesar de cuanto se ha escrito y escribe en pro y contra la medicina los buenos profesores á veces no consiguen los resultados que se proponen, nadie duda que es perniciosísima maneja por sí mismo sin ningun conocimiento preliminar. Cuando un médico está enfermo de peligro, ó tiene hijos que lo estan, no se fia de su propia ciencia, llama á aquel de sus compañeros que cree mas habil, á fin de que juzgue del caso á sangre fria y con la exactitud que él mismo es incapaz de tener. Esta es una terrible leccion para aquellos que no son médicos, y que con mas razon jamas deben fiarse en ningun caso de sí mismos.

Es una calamidad particular de nuestros tiempos modernos esa multitud de libros que pretenden revelar los secretos de cada ciencia contenidos en algunas fórmulas abreviadas, con el fin de popularizar todos los conocimientos útiles. Por medio de los diccionarios y tratados opusculares que existen sobre todas las ciencias y artes, cada cual puede ser su médico, su abogado consultivo, y su arquitecto. Se juzgará que esto perjudica á los que realmente profesan estas ciencias; pero no es asi: todo lo echan á perder queriéndolo hacer por sí mismos, y cuando han empeorado su situacion, las personas del arte les son indispensables, y gastan y sufren mas que si desde el principio las hubiesen llamado.

—————

Precios de los frutos en esta Capital el dia de ayer.

Trigo á 56, 66 y 82. = Cebada de 35 á 40. = Habas de 48 á 50. = Aceite en los molinos del término de 40 á 41.